



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral O. PAGAR
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00318-00
Demandante (s):	Ramiro Rodríguez Pinzón
Demandado (s):	Luis Ferney Ramírez Ramírez
Asunto:	Libra mandamiento ejecutivo.

Mediante escrito obrante en el expediente, el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago por obligación de pagar a favor de Ramiro Rodríguez Pinzón, según las condenas impuestas en las sentencias tanto de 1ª como de 2ª instancia.

Así las cosas, al reunir las exigencias de que trata el Art. 100 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con los Artículos 306, 422 y 426 del CGP, con base en los fallos de primera y segunda instancia proferidos en el proceso ORDINARIO, documentos de los que se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado.

En razón a que la solicitud de librar mandamiento se radicó después de los 30 días siguientes al auto de obediencia a lo resuelto por el superior, se ordena Notificar esta providencia en los términos del artículo 08 de la ley 2213 de 2022, advirtiendo a los ejecutados que tienen 5 días para pagar o 10 para excepcionar una vez sean notificados de esta providencia.

Por lo expuesto se, RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO POR OBLIGACIÓN DE PAGAR por la vía EJECUTIVA LABORAL en contra de LUIS FERNEY RAMÍREZ RAMÍREZ, y a favor de RAMIRO RODRÍGUEZ PINZÓN, para que proceda a pagar las siguientes sumas:
 - a. \$839.531 por cesantías.
 - b. \$57.649 por intereses a las cesantías.
 - c. \$839.531 por prima de servicios.
 - d. \$419.766 por compensación de vacaciones.
 - e. \$10.074.374 por salarios insolutos
 - f. \$19.874.784 por concepto de sanción moratoria.
 - g. Los intereses moratorios sobre las sumas correspondientes a SALARIOS Y prestaciones sociales desde el 11 de mayo de 2021 hasta que se verifique el



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

pago.

h. \$2.725.578 por concepto de costas procesales.

2. NOTIFIQUESE esta providencia en los términos del artículo 08 de la ley 2213 de 2022, advirtiéndole a los ejecutados que tienen 5 días para pagar o 10 para excepcionar una vez sean notificados de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **417864aed8e98e8e694c698f43f07f3ceefdbc63e72b2fb71c2dbe3cd9291ec7**

Documento generado en 16/11/2022 09:33:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>